

De la integración a la inclusión"  
ahora avanzar depende de  
nosotros, de cada uno " .

Paulina Godoy Lenz  
Directora Área de Educación  
Instituto Profesional de Chile

[Paulina.godoy@ipchile.cl](mailto:Paulina.godoy@ipchile.cl)  
Santiago, 2010



# Educación Especial y psicopedagogía

- ◇ Educación especial ; una modalidad amplia
- ◇ Ley 20.201 y Decreto 170
- ◇ Profesionales asistentes de la educación y psicopedagogos
- ◇ Desafíos

# *Tener siempre presente que la educación es un derecho*

Derecho a la Educación

Derecho a la Igualdad de Oportunidades

Derecho a la participación y no discriminación.



Calidad de vida

# Legalidad Vigente

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2007). La Discapacidad es resultado de la interacción entre el déficit de la persona y las barreras del contexto.

Ley 20.422/2010 Ley de Discapacidad  
Educación inclusiva.

Ley 20.201/2007 de subvenciones  
Una oportunidad para mejorar la calidad de la educación.

## Definición de Educación Especial

Es una **modalidad del sistema educativo**, que desarrolla su acción de manera **transversal en los distintos niveles del sistema escolar**, tanto en establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un **conjunto de servicios, recursos humanos, técnicas, conocimientos especializados y ayudas adicionales o extraordinarios** para atender las **NEE** que puedan presentar, de manera temporal o permanente, algunos alumnos y alumnas a lo largo de su escolaridad.

# Educación Especial en Chile

## Integración

72.019 estudiantes



**Grupos  
Diferenciales**  
64.440 estudiantes

**215.813**

## Aulas Hospitalarias

1200 estudiantes



## Escuelas Especiales

142.594 estudiantes



## LEY 20.201

- ◇ Modifica el DFL2 de 1998 y otros cuerpos legales relacionados con la subvención DE EDUCACIÓN ESPECIAL

### CAMBIOS QUE INTRODUCE LA LEY

- ◇ Diferencia subvención de educación especial:
  - "Educación Especial Diferencial" - discapacidad
  - "Necesidades educativas especiales de carácter transitorio" - Dificultades de aprendizaje
- ◇ Define y amplía las NEE de carácter transitorio a:
  - Trastornos específicos del aprendizaje
  - Déficit atencional, "entre otras". El reglamento se incorpora a los estudiantes con rendimiento intelectual "límites" en pruebas de CI Trastornos específicos del lenguaje
- ◇ Aumenta la subvención incrementada
- ◇ Establece que el MINEDUC debe elaborar un reglamento que norme los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para identificar a los/as estudiantes beneficiarios de la subvención de educación especial que presentan NEE transitorias y de las permanentes que reciben el incremento

## Los valores mensuales de la subvención de Educación - 2010

### Necesidades Educativas Especiales Transitorias

Sin JEC	<b>\$ 101.671</b>
Con JEC	<b>\$ 127.921</b>

### Educación Especial Diferencial - (NEE permanentes o discapacidad)

Sin JEC	<b>\$ 116.035</b>
Con JEC	<b>\$ 146.222</b>



## Incremento de la subvención

Sin JEC	<b>\$ 185.866</b>
Con JEC	<b>\$ 224.957</b>

- Sordos
- Ciegos
- Discapacidades múltiples
- Discapacidad intelectual severa
- Disfasia severa
- Autismo

# Beneficiarios potenciales de la Educación Especial en el sistema de educación regular .

## Discapacidad y NEE transitorias

Potenciales beneficiarios aprox. 655.891  
(20% de los 3.279.456 est. que puede presentar NEE transitorias o permanentes) Se excluyen a las escuelas especiales, particulares privadas y con administración delegada)

### Estadísticas

7% permanentes: 229.561

13% transitorias: 426.329

**Integración total: 72.219 estudiantes**

NEE permanente: 47.032 – 65%

NEE transitoria: 24.987 - 35%

# Contenidos del Reglamento

1. Normas generales
2. TÍTULO I: Evaluación diagnóstica
3. TÍTULO II: Profesionales competentes
4. TÍTULO III: Diagnóstico de los alumnos beneficiarios(as) subvención de NEE de carácter transitorio.
5. TÍTULO IV: Diagnóstico de los alumnos beneficiarios del incremento de la subvención especial diferencial establecida en el artículo 9° bis del DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación
6. TÍTULO V: Del fraccionamiento
7. TÍTULO VI: Disposiciones generales

# TÍTULO I: Evaluación diagnóstica

- ◇ La evaluación diagnóstica debe ser integral, interdisciplinaria, confidencial y contar con la autorización por escrito de la familia o de los apoderados del estudiante.
- ◇ Debe aportar información relevante del ámbito educativo y de la salud para la identificación de los apoyos
- ◇ Se debe registrar a través de un **Formulario Único** proporcionado por el MINEDUC.
  - El sostenedor o director del establecimiento es responsable de la coordinación de los profesionales evaluadores.
  - Todos los profesionales evaluadores son responsables y firman
- ◇ La reevaluación es anual, pero cada dos años el sostenedor deberá justificar cuando un estudiante necesite un tercer año. Los exámenes médicos y evaluaciones estandarizadas deberán establecerla los propios equipos.
- ◇ La evaluación será financiada por el sostenedor, sin perjuicio de los aportes que pueda realizar la familia. No hay inhabilidad para contratar profesionales del área privada.
- ◇ El establecimiento debe elaborar un informe anual; que de cuenta de los avances, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos . Informe debe cumplir con instrucciones del MINEDUC y estar documentado con evidencias.
- ◇ La documentación es de propiedad de la familia, pero debe estar disponible para la fiscalización. La familia debe estar informada de los avances y de los apoyos que debe dar a su hijo o pupilo.
- ◇ Los egresos deben ser documentados con un informe psicopedagógico

## 1. TÍTULO II: Profesionales competentes

- ♦ Se entiende por profesional competente aquel que se encuentre inscrito en el Sistema de Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial.
- ♦ Para evaluar estudiantes pertenecientes a comunidades que hablen otra lengua, el profesional que realice dicho diagnóstico deberá poseer un manejo fluido de la lengua de que se trate o en su defecto usar intérprete. Igualmente deberá tener conocimiento de la cultura, idiosincrasia, valores y cosmovisión de la comunidad a la que pertenece el niño, niña o joven que evalúa.
- ♦ Los inscripción de los profesionales de la salud – Convenio Superintendencia de salud.

# Los psicopedagogos

- ◇ Son idóneos y están habilitados para participar en el diagnóstico de :
- ◇ Déficit atencional
- ◇ Dificultades específicas del aprendizaje

Pero no solo en el diagnóstico, también como profesionales asistentes de la educación



### TÍTULO III: Diagnóstico de los alumnos beneficiarios(as) subvención de NEE de carácter transitorio.

- ◇ Dificultades Específicas del Aprendizaje, DEA
- ◇ Trastornos Específicos del Lenguaje, TEL
- ◇ Déficit Atencional con y sin Hiperactividad TDA, o Trastorno Hiperkinético.
- ◇ Rendimiento en pruebas de CI, en el rango limítrofe, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.

Solo los niños y niñas del nivel de educación parvularia que presentan TEL podrán asistir a una escuela especial de lenguaje.

Los demás estudiantes solo recibirán la subvención de NEE de carácter transitorio cuando se encuentren desarrollando sus actividades en establecimientos de educación regular que cuentan con PIE.

TÍTULO IV: Diagnóstico de los alumnos beneficiarios del incremento de la subvención especial establecida en el artículo 9° bis del DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación

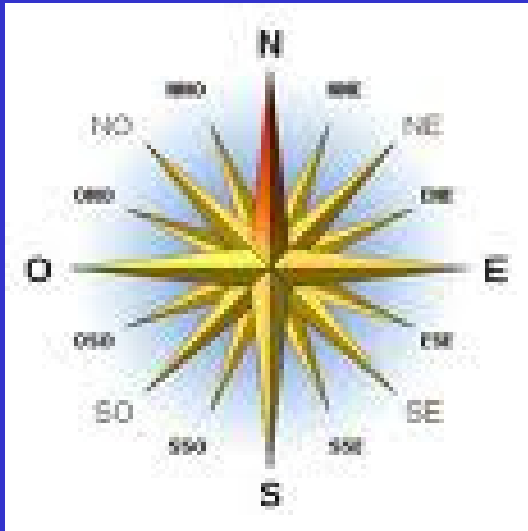
En este caso la evaluación diagnóstica se debe regir por los mismos principios y criterios anteriormente expuestos debe ser de carácter integral e interdisciplinario.



- ♦ Para efectos de percibir la subvención de EE, los sostenedores, deben ejecutar un PIE, cumpliendo con las normativas correspondientes. Tarea: Modificación Decreto Supremo N° 1.
- ♦ El PIE debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM cuando corresponda.
- ♦ Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el Marco de la Subvención de Educación Preferencial SEP, cuando corresponda.

## PROGRAMAS O PROYECTOS DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

El PIE es una estrategia del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de "todos y cada uno de los estudiantes", especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean estas de carácter permanente o transitorio



## El Norte

La enseñanza responde mejor a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de cada estudiante.



Las necesidades educativas de todos los alumnos y alumnas, sean atendidas en el marco del currículum común con los apoyos y adecuaciones que sean necesarias en contextos educativos inclusivos, desafiantes y enriquecidos.



Decreto 170  
Una nueva  
oportunidad para  
avanzar

Por qué??

- ◇ Porque la norma responsabiliza al sostenedores y al equipo directivo.
- ◇ Fortalece a las comunidades educativas con otros profesionales, tales como profesores de educación especial, psicólogos, psicopedagogos, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, asistentes sociales, intérpretes de lengua de señas, entre otros.
- ◇ Pone foco en el aula y en los aprendizajes de todos/as, especialmente de los que presentan NEE, asegura horas para planificar y evaluar la enseñanza, para trabajar colaborativamente en función de dar respuesta a las diferencias individuales de los estudiantes.
- ◇ Amplia los recursos para una parte de la población escolar con mayor riesgo de fracaso y deserción escolar.
- ◇ Obliga procedimientos de evaluación y seguimiento de los aprendizajes de manera sistemática y riguroso.

- ◇ Se basa en una planificación rigurosa de la organización y utilización de los diversos recursos que aporta el PIE al establecimiento.
- ◇ Obliga la utilización completa de La fracción de la subvención de educación especial.
  - **Contratación de recursos profesionales:** Estos se deben definir en el marco del Proyecto educativo institucional, del PIE y de las NEE de los y las estudiantes y de acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Educación.
  - **Capacitación y perfeccionamiento.** Los establecimientos cuentan con amplia libertad y autonomía para decidir los contenidos y estrategias de perfeccionamiento, de acuerdo con las necesidades que presente la Comunidad Escolar. Criterio atención de diversidad y NEE.
  - **Materiales Educativos,** los establecimientos deberán definir la elaboración y adquisición de éstos, considerando las NEE de sus estudiantes, las Metas planteadas en el PIE y en el Plan de Mejoramiento Educativo.

◇ Otros ítems para lo que están destinados estos recursos son:

- **Evaluación diagnóstica:** los sostenedores podrán contratar, en el caso que lo requieran, profesionales médicos u otros profesionales, de modo de asegurar el diagnóstico oportuno de los estudiantes que presentan NEE.
- **Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación:** Se deben disponer de horas para: planificar y evaluar procesos educativos centrados en la diversidad y en las NEE, para monitorear los progresos de los estudiantes, para elaborar materiales educativos diversificados; asimismo, las acciones de coordinación deben permitir y asegurar la calidad de los apoyos que se brindan a los estudiantes en el aula y en la escuela o liceo.
- **Evaluación del PIE:** Este es un aspecto fundamental. El Decreto 170 establece la elaboración de un Informe de Evaluación Anual. Los equipos podrán utilizar estos recursos para evaluar el impacto del PIE en los aprendizajes de todos y todas las estudiantes, y en particular los que presentan NEE.

## Orientaciones y criterios que deben considerarse en la contratación de profesionales especializados .

El proceso de evaluación diagnóstica debe ser integral e interdisciplinario.

El perfil de los profesionales y del personal debe basarse en un exhaustivo Diagnóstico Institucional

En el que se establezcan las necesidades de apoyo requeridas para mejorar las capacidades del establecimiento para dar respuestas educativas de calidad a todos/as los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan NEE.



- ◇ El PIE, de la Comuna y/o del establecimiento debe contar con un profesional que coordine el PIE.
- ◇ El perfil de los profesionales especialistas que trabajan colaborativamente en el aula, debe considerar:
  - las NEE de los y las estudiantes,
  - las características de la comunidad educativa y
  - los estilos de enseñanza de las educadoras de párvulos o de los profesores de educación regular que participan del PIE.
- ◇ Para las NEE de carácter transitorias los profesionales idóneos son: educadoras de párvulos y profesores de educación básica o media con postítulos en educación especial, asimismo, profesores de educación especial diferencial de formación inicial. ( en media apoyos para transición a la vida adulta)

## Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE.

El artículo 86, letra b, del Decreto 170, establece que la planificación de los procesos de coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE, debe considerar las orientaciones técnicas que el Ministerio de Educación defina en esta materia.

## Trabajo colaborativo:

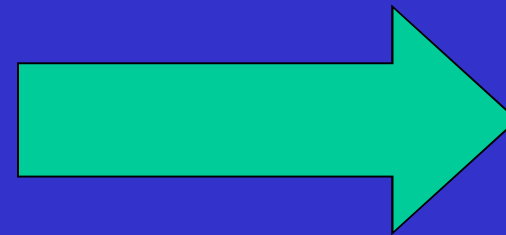
- ◊ El trabajo colaborativo es la principal herramienta para mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, especialmente de los que presentan NEE.
- ◊ Por esto, los procesos de planificación, evaluación y seguimiento deberán estar debidamente registrados y de acuerdo con lo que se establece en diferentes artículos del Título V y VI del Decreto.

- ◊ El trabajo colaborativo exige ciertas y capacidades características personales ; apertura al trabajo en equipo, la capacidad de empatizar con otro, la valorización de la diversidad y el respeto por las diferencias individuales, etc.
- ◊ Los profesores y profesionales de la educación especial, que formen parte de un equipo de aula, deberán planificar las distintas estrategias que abordarán para conseguir que todos los estudiantes participen, aprendan y se sientan valorados, entre ellas:
  - Identificación de las fortalezas y dificultades del curso.
  - Planificación de los apoyos y estrategias educativas, así como, las horas de trabajo en pequeño grupo, fuera del aula común; en la biblioteca, en el kiosco, en la comunidad, en el aula de recursos, en las empresas, etc.
  - Planificación y evaluación del trabajo colaborativo con la familia.
  - Planificación del Trabajo con otros profesionales y con el equipo directivo del establecimiento educacional.
  - Mantener la información actualizada de los estudiantes que presentan NEE

## Profesionales asistentes

- ◇ Son profesionales asistentes de la educación psicólogos, fonoaudiólogos, monitores de oficios, terapeutas ocupacionales, kinesiólogos, psicopedagogos, asistente social, intermediadores laborales, intérpretes en lengua de señas, entre otros.
- ◇ Estos profesionales tienen facultades para trabajar colaborativamente con el profesor regular, proveyendo los apoyos de acuerdo a sus competencias profesionales y a las NEE de los estudiantes, tanto fuera como dentro del aula.
- ◇ Además, entre sus funciones está el de participar en los procesos de evaluación inicial de ingreso, de acuerdo a lo que establece el Decreto 170; integrar los equipos de coordinación del PIE, tanto en el nivel Comunal como del establecimiento; desarrollar acciones con las familias, establecer redes con instituciones de salud, con organizaciones empresariales y otros organismos de la comunidad, entre otras tareas vinculadas al PIE.

Equipos de Coordinación  
Funciones



- ◇ Coordinar el trabajo de elaboración, ejecución y evaluación de las distintas etapas y actividades comprometidas en el PIE.
- ◇ Preparar las condiciones en los establecimientos educacionales para el desarrollo de los PIE; conocer la Normativa Vigente; conformar los equipos y establecer las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del PIE.
- ◇ Gestionar el buen uso del tiempo, de los espacios y los materiales.
- ◇ Liderar la instalación de una nueva cultura de colaboración en los establecimientos.
- ◇ Asegurar la inscripción de los profesionales en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial, de acuerdo con las orientaciones del MINEDUC.
- ◇ Definir y establecer procesos de detección y evaluación integral de estudiantes con NEE permanentes y transitorias.
- ◇ Conocer y difundir el Formulario Único y otros protocolos que estarán disponibles a través de la página Web del MINEDUC, de educación especial.
- ◇ Establecer una relación de colaboración con el Departamento Provincial del MINEDUC y mantenerse informados.

- ◇ Coordinar el trabajo entre los equipos de salud y educación en el territorio, en el marco de los PIE.
- ◇ Velar por la confidencialidad y el buen uso de la información de los estudiantes y sus familias.
- ◇ Monitorear de manera permanente los aprendizajes de los estudiantes.
- ◇ Establecer y coordinar mecanismos de evaluación del PIE, implementando, entre otras medidas estrategias para conocer la satisfacción de los usuarios.
- ◇ Coordinar acciones de capacitación, a partir de las necesidades detectadas en la o las comunidades educativas.
- ◇ Disponer de sistemas de información dirigidos a las familias para que estas cuenten con información oportuna de los establecimientos capaces de dar respuestas educativas de calidad a las necesidades educativas especiales que presenten sus hijos.



- ◇ Cautelar el cumplimiento del número de las horas profesionales que exige la normativa de los PIE.
- ◇ Conocer la realidad comunal; contar con catastros; con información actualizada de la realidad de las familias.
- ◇ En el caso de Programas comunales, evaluar la posibilidad de especializar a ciertos establecimientos en la educación de estudiantes con discapacidades sensoriales, motoras o múltiples, que ameritan condiciones especiales y sólidas competencias profesionales en accesibilidad, medios alternativos de comunicación. Estas innovaciones, siempre deberían considerar la opinión de las familias.

- ♦ Establecer redes institucionales con organizaciones, servicios comunitarios, empresas, etc. Esto último especialmente en los establecimientos que cuentan con PIE en la enseñanza media que integran estudiantes con NEE permanente.
- ♦ Es aconsejable que el Coordinador de PIE del establecimiento forme parte de la Unidad Técnica Pedagógica, facilitando así los procesos de articulación entre los diversos programas que apuntan al mejoramiento continuo de la escuela o Liceo.
- ♦ Instalación de programas de apoyo a estudiantes y a las familias para el desarrollo de habilidades socio emocionales, de convivencia , de transición de la vida adulta, etc, etc, etc,

## Evaluación de los PIE

- ♦ De acuerdo con el artículo 12 y el artículo 92 del Decreto 170, todos los establecimientos con PIE deben elaborar un Informe de Evaluación que deberá ser entregado al MINEDUC y al Consejo Escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que lo requieran.

A continuación, se señalan aspectos que es necesario evaluar en esta instancia:

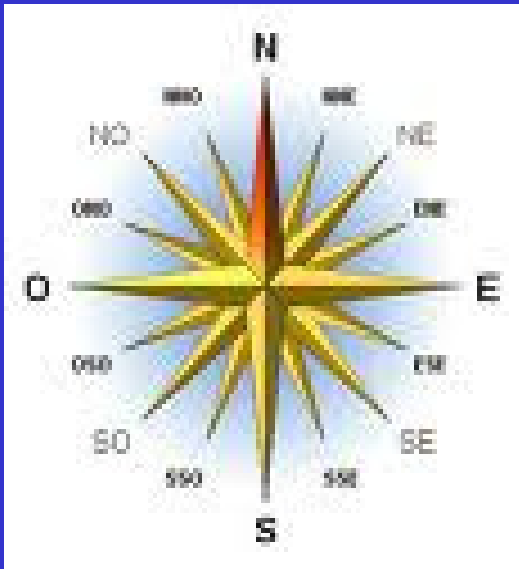
- ◇ Resultados de aprendizaje y participación de los estudiantes que presentan NEE.
- ◇ Impacto del PIE en el mejoramiento de los resultados promedio del establecimiento en el SIMCE, así como en la calidad de las relaciones y la convivencia entre alumnos con y sin NEE.
- ◇ Eficacia de las medidas y estrategias adoptadas para dar respuesta a la diversidad, a las NEE y a las distintas capacidades y talentos de los estudiantes.
- ◇ Cumplimiento de las metas alcanzadas y planificadas en el PIE.
- ◇ Eficacia de la coordinación y trabajo colaborativo entre los distintos actores de la comunidad.
- ◇ Efectividad de la gestión y movilización de recursos humanos y materiales especializados.
- ◇ Nivel de satisfacción de los distintos actores del establecimiento en general y del PIE en particular.
- ◇ Para efectos de facilitar las acciones de evaluación que deberán desarrollar los establecimientos se dispondrá, en la Página Web del MINEDUC, instrumentos de evaluación para contribuir al desarrollo de estos procesos de evaluación. Asimismo, los establecimientos podrán recurrir a evaluaciones externas utilizando los recursos de la fracción de la subvención escolar cuando lo estimen conveniente o cuando la autoridad Ministerial así lo requiera.

## El nuevo decreto

Crea oportunidades para que los equipos compartan, aprendan y construyan nuevos conocimientos en un ambiente de confianza, sin temor a ser criticados o interrumpidos.

Para que se creen redes a través de las cuales se apoyen unos con otros, se compartan y creen nuevos conocimientos y se difunda información.

# En definitiva nuestro norte



- ◇ Desarrollar políticas, culturas y prácticas inclusivas (Ainscow ).
- ◇ Instalar una cultura de mejoramiento continuo y de cooperación.
- ◇ Avanzar hacia un enfoque educativo: con base en el curriculum y con una perspectiva ecológica funcional.
- ◇ Explorar los mejores apoyos y condiciones que requieren los estudiantes-
- ◇ Conseguir una educación de calidad en la que los estudiantes se sientan valorados y logren los aprendizajes esperados

iii muchas gracias!!!